



Defensoría del Pueblo  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 de enero de 2023

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 467/22 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y 61/15 se aprobó el la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 157/22, se dispuso el llamado a **Contratación Menor N° 38/22** para la “**adquisición de herramientas**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de

Sede Defensor: Piedras 574 - C1070AAL | Mesa de entradas: Venezuela 842 - C1095AAR  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina | Te.: 4338-4900  
consultas@defensoria.org.ar - www.defensoria.org.ar

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

Especificaciones Técnicas, estableciéndose el día viernes 4 de noviembre de 2022 a las 11:30 horas para la apertura pública de ofertas, no habiéndose recibido oferta alguna;

En consecuencia, corresponde declarar desierto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 157/22;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

## EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Declarar desierto el procedimiento de la **Contratación Menor N° 38/22** para la “adquisición de herramientas”, estipulado mediante la Resolución Interna N° 157/22.

**Artículo 2°:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

**Artículo 3°:** Registrar, notificar. Cumplido archivar.

as/cas/SOCC  
ETU/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/CEAL

## RESOLUCIÓN INTERNA N° 02/23



**Dante Sironi**  
**Director Ejecutivo**  
**Conducción Ejecutiva**  
**Técnica y Administrativa**  
**Defensoría del Pueblo de la CABA**